



Expte. Regional

APIS-2022-29

RESOLUCIÓN

Visto el Informe-propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social relativo a la solicitud de Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral presentada por la entidad **FUNDACIÓN SAN DIEGO**, al amparo de la Resolución de 13 de Julio de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2022 (BORM nº 165 de 19/07/2022) y concurriendo los siguientes

HECHOS

- Con fecha 02/08/2022 la Entidad presenta la solicitud, habiéndole correspondido el Nº Expte.: APIS-2022-29.
- En aplicación del artículo 13 punto 1 de las normas reguladoras y el 11 punto 1 de la Resolución de Convocatoria, para la valoración de las solicitudes se ha tenido en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente.
- La Entidad reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en el artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral y en el expediente obran todos los documentos que lo acreditan.
- La entidad cuenta con personal cualificado para realizar el acompañamiento profesional y para proporcionar la formación necesaria para la adecuación al puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 6 punto 1, apdo. g) de las normas reguladoras.
- La entidad ha obtenido una evaluación positiva en los programas de integración sociolaboral realizados con anterioridad, cumpliendo así lo establecido en el artículo 6 punto 1 apdo. h) de las normas reguladoras y en el artículo 11.1 de la Resolución de convocatoria.
- Para la asignación de puestos se ha tenido en cuenta la capacidad de la entidad, en función de los recursos humanos de que dispone, la formación y dedicación del personal que va a realizar el acompañamiento profesional, la experiencia en el desarrollo de programas de integración sociolaboral y la evaluación de programas realizados con anterioridad, en aplicación del artículo 13 punto 2 de las normas reguladoras.

27/12/2022 11:36:39

JIMENEZ PEREZ, MARIA DOLORES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a804643d-81e4-294e-44de-005059b6280



- En el caso de Monikka Anna Csafordi existe solicitud de renovación de la entidad tal y como dicta el punto 3 del artículo 11 de las normas reguladoras de las Ayudas, y su renovación se ha valorado como procedente teniendo en cuenta el seguimiento realizado tanto por la entidad como por el profesional externo de referencia para su seguimiento y apoyo en la contratación.
- Dado que el contrato anterior de _____ con cargo al APIS 2021 es inferior a 6 meses, la concesión de esta renovación se efectúa por el tiempo que resta para completar los 12 meses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 apartado c) de la Convocatoria.
- Las personas seleccionadas han sido propuestas por los Centros de servicios sociales y/o por entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, tal y como se establece en el artículo 9 de la Resolución de la Convocatoria.
- La selección de los candidatos ha sido realizada por la entidad contratante, habiendo participado además en la misma los técnicos del IMAS y de Servicios Sociales de Atención Primaria, elaborando posteriormente un Acta de Selección que se ha remitido al IMAS, especificando el/los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, especificando el motivo.
- Se ha comprobado que las personas seleccionadas no tienen vínculo familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con los miembros directivos de la entidad, ni vinculación laboral con la entidad contratante durante los doce meses anteriores a la fecha prevista de contratación, excepto en el caso de Monikka Anna Csafordi al tratarse de una persona a renovar, según lo exigido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Reguladoras.
- El coste de las personas a contratar es superior a la cuantía de la ayuda, regulada en el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria. El resto de gastos que genere la contratación, deberán ser asumidos íntegramente por la entidad contratante, sin perjuicio de las posibles bonificaciones, subvenciones y/o ayudas de las que esta pudiera ser beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (BORM 25/04/06).
- Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.
- Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto.





- Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.
- Resolución de 13 de Julio de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2022 (BORM nº 165 de 19/07/2022).
- Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia (BORM nº 89, de 19 de abril del 2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral a la FUNDACIÓN SAN DIEGO, con NIF Nº R3000245E y domicilio en C/ Canal San Diego, 2. 30800. Lorca. Murcia por **importe de 26.215,75€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 45013, a los documentos contables "R" 37925 y "A" 46300, para la contratación de las personas que se detallan a continuación, en las condiciones que se especifican:

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Categoría laboral	Duración contrato	Jornada a Laboral	Procedencia	Importe de la Ayuda
		AUX. LIMPIEZA	7 meses y 2 días	100% 40h/Sem	Renv. APIS 0107/2021-11	9.715,75€
			12 meses	100% 40h/sem	SS SS Ayto. de Lorca PAIN	16.500,00€



SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria, código de proyecto y documentos contables citados en el apartado PRIMERO.

TERCERO: Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la Ayuda concedida, previsto en el art. 14 punto 9 de la Orden por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de integración Sociolaboral.

CUARTO: Realizar el documento contable DOK con cargo al documento contable A indicado en el punto 1, así como las actuaciones contables que procedan, realizando el abono a través del IBAN nº ES2521008148171300331727.

QUINTO: Comunicar a la entidad que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al programa, en los términos establecidos en el art. 14 punto 8 de las normas reguladoras de la ayuda, pudiendo dar lugar su incumplimiento al reintegro de la ayuda concedida.

El periodo de ejecución del programa para el que se concede la ayuda coincidirá con el de duración de los contratos correspondientes, debiendo presentar la documentación que proceda para la justificación de la misma, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del último contrato realizado con cargo a la Ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las normas reguladoras de la ayuda.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al acceso a la notificación de la presente resolución en la URL <https://notificaciones.060.es> o en su defecto transcurridos 10 días naturales sin que se haya producido el acceso al contenido de la misma (artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
(Delegada firma por Resolución del Director Gerente del IMAS de 23/05/2022)
LA DIRECTORA GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
Mª Dolores Jiménez Pérez

